

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL... (Por un año... 50, Por seis meses 26, Por tres id... 14)

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL... (Por un año... 60, Por seis meses 32, Por tres id... 18)

PARTE OFICIAL:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion General de Contribuciones, con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, participó á esta Administracion lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 5 de Noviembre próximo pasado la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—Habiéndose acreditado la necesidad de adoptar varias medidas convenientes á la Administracion del Impuesto de Hipotecas para cuando empiece á regir la nueva Ley hipotecaria y el Reglamento formado para su ejecucion, y en vista de lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente: Primero. En las capitales de provincia y de partido administrativo la liquidacion del derecho de hipotecas correrá á cargo de las Administraciones, de Hacienda, y en los demas puntos en que radiquen los registros, incluso los puertos habilitados, al de los respectivos Registradores. Segundo. Los plazos en que han de pagarse los derechos de sucesion empezarán á contarse desde el dia en que las herencias ó legados sean exigibles. Tercero. Las anotaciones preventivas de derechos, cuya traslacion esté sujeta al impuesto, no lo devengarán hasta que se conviertan en su caso en inscripciones

definitivas ó se verifique de cualquier otro modo dicha traslacion de derecho; pero en el caso de retrotraerse la inscripcion definitiva á la fecha de la anotacion preventiva, desde esta tambien tendrá preferencia la Hacienda para el cobro de los derechos hipotecarios, correspondientes al titulo que se inscriba, sobre cualquiera otro acreedor que hubiese inscrito su crédito en el tiempo que medie entre la anotacion preventiva y la inscripcion definitiva. Cuarto. Cuando el Registrador delegado de la Hacienda suspenda una inscripcion por defecto subsanable del titulo y tome anotacion preventiva, liquidará á la vez el impuesto que devengue el acto, si llegase á inscribirse, y entregará dicha liquidacion con el titulo, en el concepto de que si por subsanarse ó rectificarse el defecto, resultara que debian exigirse más ó menos derechos de hipotecas, se rectificará la liquidacion en el sentido que corresponda. Si no se tomase dicha anotacion por no ser subsanable el defecto, suspenderá tambien la liquidacion, á no ser que resultase del mismo titulo haberse cometido algun delito, en cuyo caso observará el Registrador lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. Quinto. De todas las cantidades que se satisfagan por derecho de hipotecas, se entregarán al interesado dobles cartas de pago, á fin de que quede una archivada en el registro. Y sexto. Los Administradores y Agentes de la Hacienda pública podrán pedir en cualquier tiempo la manifestacion de los libros de registro, con el objeto de averiguar los derechos que de ellos consten ó no satisfechos al Erario, con sujecion al artículo 280 de la Ley hipotecaria, y 226 y 227 del Reglamento.—Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y la Direccion lo trasladó á V. S. para su puntual cumplimiento y demas efectos, advirtiéndole á V. S. que deba tener presentes las advertencias que siguen:

1.ª Que ordenando la prevencion se-

gunda del Real decreto inserto, que los plazos en que han de pagarse los derechos de sucesion empezarán á contarse desde el dia en que las herencias ó legados sean exigibles, debe considerarse llegado este caso, cuando pue la legalmente demandarse en juicio el inmediato pago ó entrega de aquellos, por no existir ningun inconveniente legal que impida ó demore dicho pago ó entrega, con arreglo á lo que dispone el artículo 79 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley hipotecaria.

2.ª Que los plazos para la liquidacion y pago de derechos de hipotecas de toda clase de contratos prefijados en el Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, seguirán observándose y subsistirán de hecho y de derecho desde el dia en que la nueva Ley hipotecaria empiece á regir.

3.ª Asimismo seguirán rigiendo los tipos ó sea el importe de los derechos de hipotecas que deban satisfacerse en cada caso, bien sea en concepto de herencias y legados, bien en el de contratos, que marca el Real decreto de 25 de Mayo de 1845 y demas disposiciones posteriores, y que rigen hoy en la materia.

4.ª Se recomienda á V. S. el conocimiento de la Ley hipotecaria y Reglamento general para su ejecucion, debiendo V. S. tener muy presentes especialmente los artículos 217, 218, 245, 246, 247, 248, 310, 311, 389, 390, 391, 392 y 393 de la Ley hipotecaria, y los 12, 14, 15, 16, 79, 190, 290, 303, 304, 316 y 355 del Reglamento general, por la gran conexion que tienen con la administracion del impuesto.

5.ª Se advierte á V. S. que los beneficios concedidos por los párrafos 1.º y 2.º del artículo 390 de la Ley hipotecaria no son aplicables á los interesados cuyos descubiertos sean conocidos por la Administracion, con anterioridad al dia en que dicha ley empiece á regir, aunque los mismos no hayan sido realizados, por que se hayan concedido prórrogas para satisfacerlos, ó porque en dicho dia no hubiese concluido aun la tramitacion de los respectivos expedientes.

6.ª Con objeto de que esta Direccion

general tenga conocimiento de los interesados que se hallan en dicho caso, cuidará V. S. de disponer que bajo su inmediata inspeccion y responsabilidad, se forme una relacion expresiva de los nombres y apellidos de los sujetos que se hallen en descubierto para con la Hacienda pública por el ramo de hipotecas, vecindad de los deudores, concepto del descubierta, su importe, si es conocido, y estado del expediente producido por aquel. Cuidará V. S. de que dicha relacion se forme con la mas escrupulosa exactitud y de que se remita á esta Direccion general, debiendo encontrarse en la misma el dia 15 de Enero próximo sin falta alguna.

7.ª Señalado que sea y llegado el dia en que la nueva Ley hipotecaria empiece á regir, cuidará V. S. de comunicar el preinserto Real decreto con las prevenciones que se hacen en esta circular á los Registradores nombrados, con cuyo objeto se le acompañan ejemplares. Cuidará V. S. tambien de encarar el negociado de Hipotecas al empleado de esa Administracion que por sus especiales circunstancias y conocimientos en el mismo ofrezca á V. S. mayores seguridades de su buen desempeño.

8.ª De las alteraciones que en las disposiciones que hoy rigen pudieran hacerse, se dará á V. S. oportuno conocimiento, siguiendo V. S. entre tanto aplicando las vigentes.»

Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. dar el oportuno aviso, cuidando de que se inserte la misma tres veces consecutivas en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Y debiendo empezar á regir, la nueva Ley hipotecaria en primero de Enero próximo de 1865, he dispuesto la insercion de las precedentes disposiciones en el periódico oficial de esta Provincia para conocimiento del público.

Burgos 26 de Diciembre de 1862.—P. S.—Manuel Gonzalez Granda. (1—5)

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

LISTA NOMINAL de los Jueces de paz y suplentes que he nombrado para los pueblos de esta provincia, en uso de la facultad que me confiere el art. 2.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856. (Continuacion.)

BURGOS.

AYUNTAMIENTOS.

JUECES DE PAZ.

SUPLENTES PRIMEROS.

SUPLENTES SEGUNDOS.

Agés
 Albillos
 Arcos
 Arlanzon
 Arroyal
 Atapuerca
 Los Ausines
 Abellanosa del Páramo
 Barrios de Colina
 Buniel
 Burgos
 Cobia
 Carcedo de Bureba
 Cardenadijo
 Cardena Jimeno
 Cardenuela Rio Pico
 Castrillo del Val
 Cayuela
 Celada del Camino
 Las Celadas
 Celadilla Sotobrin
 Cubillo del Ampo
 Cueva de Juarros
 Estépar
 Frandovinez
 Fresno de Rodilla
 Galarde
 Gamonal
 Gredilla la Polera
 Ontomin
 Hontoria de la Cantera
 Hormaza
 Las Hormazas
 Huérmececes
 Ibeas de Juarros
 Isar
 Lodoso
 Mansilla de Burgos
 Marmellar de Abajo
 Marmellar de Arriba
 Mazuelo
 Medinilla
 Modubar de la Emparedada
 Molina de Ubierna
 La Nuez de Abajo
 Orbaneja Rio Pico
 Ornillos del Camino
 Palacios de Benaber
 Palazuelos de la Sierra
 Páramo
 Pedrosa Rio Urbel
 Quintanaduena
 Quintana-Orluño
 Quintanapalla
 Quintanilla Pedro Abarca
 Las Quintanillas
 Quintanilla Somuño
 Quintanilla y Vivar del Cid
 Rabé de las Calzadas
 Las Rebolledas
 Renuncio
 Revilla del Campo
 Revillarruz
 Riocerezo
 Rioseras
 Robredo Temiño
 Ros
 Rubera
 Saldana de Burgos
 Salguero de Juarros
 San Adrian de Juarros
 San Mames de Burgos
 San Pedro Samuel
 Santa Cruz de Juarros
 Santa Maria Tajadura
 Santivanez Zarzaguda
 Santovenia
 Sarracin
 Sotopalacios
 Sotragero
 Susinos
 Tardajos
 Tobes y Rahedo

D. Bonifacio de la Fuente.
 Alejandro Arce.
 Gaspar Saiz Rojo.
 Francisco Garcia.
 Julian Villanueva.
 Guillermo Cerda.
 Mariano Ordoñez.
 Segundo Barona.
 Angel Cañamaque.
 Claudio Melgosa.
 Lic. D. Manuel Martinez Gonzalez.
 Gregorio Martinez.
 Eusebio Diez.
 Mateo Arribas.
 Eusebio Peña.
 Antonio Martinez.
 Francisco Casado.
 Primitivo Pardo.
 Valeriano Saiz.
 Manuel Jimon.
 Antonio Valladolid.
 Idefonso Navarro.
 Lope Miguel.
 Tomás Gonzalez.
 Lucio Martinez.
 Urbano Sanz.
 Gregorio Carrasquedo.
 Florencio Alonso.
 Fermín Alonso.
 José Gomez.
 Felipe de Solas.
 Ambrosio Gutierrez.
 Nicolás Perez.
 Blas Alonso.
 Martín Vallejo.
 Valerio Iglesia.
 Pablo Quintano.
 Marcelino Rojo.
 Vicente Santa Maria.
 Máximo Barco.
 Leandro Delgado.
 Anastasio Escudero.
 Pedro Garcia Martinez.
 Baltasar Guilarte.
 Ventura del Rio.
 Manuel Ibeas.
 Pedro Mayor.
 Bernardo Rodriguez.
 Manuel Manero.
 Julian Santa Maria.
 Antonio Rio Zumel.
 Martín Pardo.
 José del Barco.
 Pedro Arnaiz.
 Mariano Villalain.
 Fermín Pardo.
 Higinio Anton.
 Alejandro Páramo.
 Indalecio Valdivieso.
 Tomás Perez.
 Angel Miguel.
 Julian Benito.
 Florencio Santa Maria.
 Vicente Rodrigo.
 Santiago Martinez.
 José Gallo.
 Francisco Perez.
 Felipe Alcalde.
 Tomas Martinez.
 Martín Garcia.
 Plácido Lopez.
 Vicente Garrido.
 Pablo Marcos Fernandez.
 Higinio Garcia.
 Francisco Nebreda.
 Saturnino Herrera.
 Celestino Palacios.
 Claudio Fernandez.
 Nicolás Diez.
 Luis Villanueva.
 Juan Calzada Perez.
 Antonio Angulo.
 Francisco Saiz.

D. Dionisio Garcia.
 Dámaso Arroyo.
 Matias Barrios.
 Francisco Morgades.
 Antonio Martinez.
 Lino Saiz.
 Bruno Reoyo.
 Saturnino Garcia.
 Narciso Alvarez.
 Eduardo Saldana.
 Lic. D. Marcos Porras.
 Mariano Gonzalo.
 Saturnino Fuentes.
 Gabriel Ortega.
 Bruno Perez.
 Simon Gomez.
 Eufrasio Lázaro.
 Agustín Saiz.
 Valerio Marin.
 Valerio Gonzalez.
 Clemente Fuente.
 Celestino Mansilla.
 Pedro Palacios.
 Andres Saldana.
 Andrés Moral.
 Angel Munguia.
 Nemesio Arroyo.
 Mariano Velez.
 Bernardo Diez.
 Sinforoso Rodriguez.
 Pedro Ordoñez.
 Severo Garcia.
 Higinio Ortega.
 Eusebio Villanueva.
 Crisógono Ortega.
 Calixto Garcia.
 Santos Martinez.
 Miguel Mansilla.
 José Pardo.
 José Saiz.
 Pedro Gonzalez.
 Julian Arcos.
 Rafael Gonzalez.
 Hipolito Saiz.
 Bruno Campo.
 Faustino Gallo.
 Felipe Anton.
 Benito Carpintero.
 Rosendo Garcia.
 Paulino Calleja.
 Saturnino Carrillo.
 Esteban Perez.
 José del Olmo.
 Hilario Rojo.
 Jorge Alonso.
 Idefonso Santos.
 Ignacio Martin.
 Juan Gonzalez.
 Simon Santos.
 Fructuoso Nebreda.
 Bonifacio Santos.
 Victorino Lope.
 José Arauz.
 Saturnino Gonzalez.
 Vicente Granon.
 Simon Güemes.
 Gregorio Garcia.
 Tomás Hortigüela.
 Valentin Martinez.
 Jacinto Hernando.
 Bruno Perez.
 Sotero Martinez.
 Benito Lopez.
 Isidro Cuesta.
 Domingo Páramo.
 Santiago Rodríguez.
 Juan Lopez.
 Francisco Martinez.
 Antonio Alonso.
 Pedro Bernal Menor.
 Juan Vivar Gomez.
 Eustaquio Perez.
 Miguel Moradillo.

D. Lorenzo Martinez.
 Celedonio Redondo.
 Valentin Espiga.
 Claudio Ayala.
 Rufine Alonso.
 Benito del Olmo.
 Andrés Medrano.
 Esteban Peña.
 Nicolás Ruiz.
 Jacinto Bernal.
 Lic. D. Fermín Casado Gomez.
 Pedro Villanueva.
 Isidoro Saez.
 Manuel Casado.
 Francisco Monedero.
 Sebastian Sevilla.
 Fernando Martin.
 Donato Morales.
 Agapito Tobar.
 Gaspar Perez.
 Eugenio Mata.
 Esteban Diez.
 Matías Lopez.
 Gregorio Arias.
 Anselmo Garcia.
 Gregorio Lopez.
 Julian Escolar.
 Juan Saiz Roman.
 Leandro Villalain.
 Florencio Barona.
 Leandro Reoyo.
 Higinio Gonzalez.
 Francisco Pesquera.
 Antonio Diaz Ubierna.
 Severino Hernandez.
 Felipe Medina.
 Domingo del Rio.
 Diego Perez.
 Romualdo Mansilla.
 Melchor Velasco.
 Felipe Fernandez.
 Julian Dueñas.
 Luis Cobia.
 Julian del Olmo.
 Julian Vecino.
 Roman Alvarez.
 Bernardo Nebreda.
 Serapio Lopez.
 Bruno Andres.
 Cesáreo Garcia.
 Felipe Santiago.
 Policarpo Martinez.
 Pio Velasco.
 José Ruiz.
 Benito Gonzalez.
 Valentin Illera.
 Cipriano Benito.
 Agustín Villanueva.
 José Pampliega.
 Esteban Lopez.
 Narciso Pampliega.
 Francisco Cuñado.
 Bonifacio Perez.
 Valentin Martinez.
 Remigio Bernal.
 Juan Diez.
 Benito Ortega.
 José Castillo.
 Deogracias Martinez.
 Cipriano Arroyo.
 Nicolás Benito.
 Pedro Saiz.
 Joaquin Calzada.
 Juan Herrero.
 Gregorio Santos.
 Bernardo Nogal.
 Hermenegildo Arroyo.
 Santiago Lopez.
 Julian Mata.
 Victoriano Velasco.
 Fermín Perez.
 Isidoro Saldana.
 Nicolás Gutierrez.

Los Tremellos.....
Ubierna.....
Urones.....
Urrez.....
Vilviestre de Muño.....
Villafria.....
Villangonzalo Pedernales.....
Villagutierrez.....
Villalvilla junto á Burgos.....
Villamel de la Sierra.....
Villanueva Rio Ubierna.....
Vilariezo.....
Villarmentero.....
Villarmero.....
Villasur de Herreros.....
Villaverde Peñaorada.....
Villavieja.....
Villayerno Morquillas.....
Villayuda y Castañares.....
Villorejo.....
Villorobe.....
Zalduendo.....
Zumel.....

D. Ambrosio Leal.
Cirilo Fernandez.
Leandro Izquierdo Ruiz.
Lorenzo Villafraña.
Ignacio de la Peña.
Angel Rodriguez.
Damaso Anton.
Prudencio Martinez.
Quintín Mavoral.
Clemente Pineda.
Nicolás Gonzalez.
Tomás Sastre.
José Garcia.
Cástor Santiago.
Mateo Cejudo.
Justo Diez.
Cesáreo Gonzalez.
Felipe Morquillas.
Braulio Duque.
Dionisio Gonzalez.
Laureano Ortiz.
Manuel Garcia.
Narciso Fernandez.

D. Raimundo Garcia.
Antonio del Cerro.
Rufino Ibeas Perez.
Gerónimo Garcia.
Antonio Gomez.
José Gomez.
Miguel Ruiz.
Valeatin San Martín.
Pedro Lomillo.
Hilario Montes.
Hilarión Diez.
Manuel Gomez.
Felipe Tajadura.
Ramon Villalain.
Ciriaco Garcia.
Gregorio Alonso.
Eusebio Lopez.
Celestino Ibeas.
Felix Franco.
Juan Triana.
Pedro Diez.
Bernardo Lopez.
Vicente Abad.

D. Julian Martinez.
Ceferino Arce.
Hilario Garcia Alonso.
Inocencio Alegre.
José Lopez.
Vicente Martinez.
Sebastian Martinez.
Celedonio Vallejo.
Agapito Bernal.
Eugenio Echevarria.
Servando Garcia.
Cesáreo Barrio.
Cipriano Diez.
Mariano Sedano.
Matias Garrido.
Saturnino Arce.
Quintín Ausin.
Toribio Arnaiz.
Justo Martinez.
Francisco Rodriguez.
Policarpo Hernando.
Roman Garrido.
Manuel Peña.

CASTROGERIZ.

Arenillas de Riopisuerga.....
Los Balbases.....
Barrio de Muño.....
Belbimbre.....
Cañizar de los Ajos.....
Castellanos de Castro.....
Castrillo Murcia.....
Castrillo Matajudios.....
Castrogeriz.....
Citores del Páramo.....
Grijalva.....
Hinestrosa.....
Hontangas.....
Iglesias.....
Iteo del Castillo.....
Melgar de Femental.....
Olmillos de Sasamon.....
Padilla de Abajo.....
Padilla de Arriba.....
Palacios de Riopisuerga.....
Palazuelos.....
Pampliega.....
Pedrosa del Príncipe.....
Pedrosa del Páramo.....
Revilla Vallegera.....
Sasamon.....
Tamarón.....
Vallegera.....
Valles.....
Villademiro.....
Villamedianilla.....
Villanueva Argando.....
Villalquiran de la Puebla.....
Id. de los Infantes.....
Villasandino.....
Villasidro.....
Villasilos.....
Villaverde Monjina.....
Villazopeque.....
Villovela.....
Yudégo y Villandiego.....

D. José Probedo.
Felipe Mazuela.
Toribio Viné.
Leon Santos.
Pablo Gutierrez.
Miguel de Castro.
Antonio Dueñas.
Angel Hierro.
Lic. D. Pedro Perca Perez.
Gregorio Alcalde.
Santiago Miguel Ordoñez.
Damaso Parra.
Manuel Carrasco.
Martin Gonzalez.
Mateo Yaguez.
Lic. D. Ramon Gutierrez del Olmo.
Juan Gonzalez.
Secundino Vicente.
Vicente Castillo.
Valentin Caballero.
Florentino Martinez.
Andrés Ubierna.
Manuel Garcia Escribano.
Remigio Malé.
Antonio Escribano.
Lic. D. Fermin Bascones.
Pedro Minguéz.
Antonio Palacin.
Cesáreo Rico.
Pedro Santa María.
Ramon Saúcho.
Lázaro del Hierro.
Primitivo Gonzalez.
Tomás Gonzalez.
Ciriaco Gil.
Atanasio Hierro.
Julian Maestro.
Lic. D. Juan Antonio Barona.
Antonio Viné Carrera.
José Maestro.
Manuel Gonzalez Triana.

D. Eusebio Diego.
Manuel Ayuelas.
Vicente Gutierrez.
Inocencio Viné.
José Barona.
Blás de la Peña.
Pedro de la Peña.
Agapito Callejas.
Lic. D. Jo-é Luis Artacho.
Paulino Fuente.
Nicolás Garcia.
Alejandro Viné.
Domingo Martinez.
Hdefonso Sendino.
Julian del Rio.
Manuel Puebla.
Santiago Bastrilla.
Felix Hinojal.
Pedro Amo.
Eusebio Gil.
Isidoro Lucio.
Manuel Torca.
Diego Escribano.
Mauricio Rojo.
Francisco Salvador.
Lic. D. Vicente Ruitoba.
Eugenio Marin.
Pedro Alvarez.
Adriano Escribano.
Benigno Miguel.
Sebastian Palacios.
Manuel Lopez.
José Diez.
Dionisio Benito.
José Muñoz.
Felipe Barriuso.
Victor Gutierrez.
José Plasencia.
Robustiano Simon Ladron.
Manuel Fernandez.
Felix Dueñas.

D. Cayo Ladron.
José Gutierrez.
Rafaél Ordoñez.
Felix Perez.
Eulogio Ruiz.
Julian Carrasco.
Felipe Herrero.
Antonio Cabezón.
Melchor Ausin.
Andrés Gutierrez.
Teodoro Merino.
Eusebio Castañeda.
Crisógono Martinez.
Mariano Martinez.
Benito Hierro Salcedo.
Felipe Revuelta.
Florencio Garcia.
Ignacio Gonzalez.
Francisco Torres Martín.
Felipe Polo.
Demetrio San Millan.
Felix Sicilia.
Matias Guerra.
Ignacio Delgado.
Pedro Miguel.
Cipriano Gutierrez.
Florencio Gutierrez.
Clemente Alvarez.
Lucio Acitores.
Mariano Escudero.
Gabino Alvarez.
Mariano Garcia.
Miguel de Miguel.
Guillermo Martinez.
Aniceto Maestro.
Cipriano Perez.
Aniceto Gonzalez.
Francisco Ruiz.
Sisebuto Ramon del Torne.
Aniceto Rojo.
Fermin Gutierrez.

LERMA.

Abellanos de Muño.....
Bahabon.....
Cabañes de Esgueba.....
Castrillo Solarana.....
Cebrecos.....
Ciadoncha.....
Cilleruelo de Abajo.....
Id. de Arriba.....
Ciruelos de Cerbera.....
Cogollos.....
Covarrubias.....
Cuevas de San Clemente.....
Fontioso.....
Lerma.....
Madrigal del Monte.....
Madrigalejo.....
Mahamud.....
Mazuela.....
Mecerreyes.....
Nebreda.....
Olmillos de Muño.....

D. Silvestre Lopez.
Valentin Bárcena.
José Cabañes.
Narciso Arnaiz.
Toribio Garcia.
Lesmes Gonzalez.
Ambrosio Miguel.
Tomás Martín.
Braulio Hernandez.
Luis Santillan Lozano.
Norberto Barbadillo.
Leonardo Ibañez.
Faundo Nuñez.
Lic. D. Miguel Antonino Diaz.
Saturnino Alcalde.
Mateo Ortega.
Saturnino Villafraña.
Santiago Martinez.
Julian Cuevas.
Ciriaco Gonzalez.
Julian Martinez.

D. Lino Andrés.
Guillermo Cilla.
Braulio Lázaro.
Francisco Ramos.
Benigno Arroyo.
Basilio Garcia.
Lucas Maeso.
Santiago Arribas.
Melchor Casado.
Rafaél Saiz.
José Revuelta.
Cirió Cuñado.
Andrés Orcajo.
Lic. D. Miguel Cantero.
Clemente Lopez.
Eulogio Julian.
Timoteo Campo.
Pascual Caballero.
Santiago Vicario.
Eusebio Bravo.
Jacinto Vallejo.

D. Juan Lopez y Lopez.
Clemente Santillan.
Ambrosio Blas.
Matias Merino.
José Garcia.
Pablo Cobes.
José Nuñez.
Eustaquio Calvo.
Francisco Nuñez.
Francisco Barona.
Venancio Ortiz.
Hipólito Gonzalez.
Dionisio Valpueda.
Lic. D. Pedro Esgueba.
Hilario Moral.
José Lara.
Pancracio Gento.
José Mcreno.
Felix Arribas Alonso.
Miguel Arroyo.
Miguel Gonzalez.

Peral de Arlanza.....
 Pineda Trasmonte.....
 Pinilla Trasmonte.....
 Preseneto.....
 Paentedura.....
 Quintanilla del Agua.....
 Quintanilla la Mata.....
 Quintanilla del Coco.....
 Relureña.....
 Revilla Cabriada.....
 Royuela.....
 Santa Cecilia.....
 Santa Inés.....
 Santa María del Campo.....
 Santa María Mercadillo.....
 Santivañez del Val.....
 Solarana.....
 Tejada.....
 Tordomar.....
 Tordueles.....
 Tortoles.....
 Torrecilla del Monte.....
 Torrepadre.....
 Torresandino.....
 Valdorros.....
 Villafuella.....
 Villahoz.....
 Villalmanzo.....
 Villamayor de los Montes.....
 Villangomez.....
 Villaverde del Monte.....
 Zael.....

Manuel Prieto.
 Gregorio Casado Mayor.
 Julian Casado.
 Pedro Ortega.
 Juan Lozano.
 Valentin Blanco.
 Gregorio Labrador Garcia.
 Atanasio Serrano.
 Agustin Sancho.
 Francisco Garcia.
 Lucas Sainz Rodriguez.
 Pedro Rojo.
 Tomás Martinez.
 Inocencio Roman.
 Esteban Tapia.
 Juan de Martinez.
 Mateo del Pozo.
 Gregorio Abajo de Abajo.
 Bartolomé Lopez.
 Nemesio Blanco.
 Lic. D. Vicente Moreno Quintero.
 Pedro Sancho.
 Santiago Gonzalez Gutierrez.
 Andrés Gil.
 Genaro Gonzalez.
 Pedro Tejedor.
 Lic. D. Pedro Rebollo de Quevedo.
 Bernardo Abad.
 Lorenzo Lara.
 Elias Rubio.
 Deogracias Temiño.
 Miguel Revilla.

Andrés Mahamud.
 Juan Arauzo.
 José Arribas.
 Ildefonso Miguel.
 Domingo Barbadillo.
 Marcos Merino.
 Mariano Garcia Arauzo.
 Leon Quintanilla.
 Juan Esteban Marcos.
 Sebastian Perez.
 Valentin Santos Rodriguez.
 Tomas Diez.
 Francisco Alameda.
 Asensio Valdivielso.
 Apolinario Arroyo.
 José del Alamo.
 Mateo Alonso.
 Pablo Santa María.
 Julian Garcia.
 Vicente Merino.
 Lic. D. Francisco Gaona.
 Sotero Ortega.
 Prudencio Andrés Casado.
 Ventura Cobia.
 Gregorio Lara.
 Pedro Maté Ramos.
 Serapio Melchor Rubio.
 Juan Martinez.
 Lorenzo Sanchez.
 Ramon Valdivielso.
 Felipe Lopez.
 Francisco Abad.

Cayetano Garcia.
 Hipólito Izquierdo.
 Domingo Alameda.
 Aniceto Barrio.
 Francisco Camarero Miguel.
 Antopio Lozano.
 Tomás Otero Mendaña.
 Hermenegildo Martin.
 Santos Martin.
 Isidoro Arnaiz.
 Segundo Rodriguez Pascual.
 Francisco Ramos.
 Vitor Ortega.
 Máximo Alonso.
 Lorenzo del Alamo.
 Luis Peñacoba.
 Felipe Arribas.
 Valentin Nebreda.
 Juan Bedia.
 Tomás Nebreda.
 Lucas Esteban.
 Pedro Garcia.
 Valeriano Sainz Gonzalez.
 Roman Delgado.
 Eusebio Miguel.
 Tiburcio Fuentes.
 Eusebio Martinez.
 Luis Obregon.
 Esteban Saiz.
 Agapito Cuñado.
 Vitor Revilla.
 Vicente Ramos.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras comprendidas en la 5.ª division del proyecto de mejora de la ría de Bilbao, bajo la cantidad de 8.264,804, 65 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignada por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 20.000 rs. quedando las demas á voluntad de

los licitadores, siempre que no bajen de dos mil rs.

Madrid 7 de Diciembre de 1862.—

El Director general de Obras públicas.—
 Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras comprendidas en la 5.ª division del proyecto de mejora de la ría de Bilbao, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese-determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Oficina del registro de la propiedad en el Partido judicial de Aranda de Duero.

El Licenciado D. Miguel de la Puebla, Abogado de los Tribunales del Reino, y Registrador de la Propiedad territorial en este partido judicial.

Hago saber á los Alcaldes, particulares y vecinos de los pueblos de este partido judicial y demas á quienes pueda interesar, que desde el día primero de Enero de 1863, se hallará abierta la oficina del registro de mi cargo todos los días no feriados seis horas consecutivas en cada uno de ellos, ó sea desde las ocho de la mañana hasta las dos en punto de la tarde

que son las señaladas con aprobacion del Sr. Juez de primera instancia del partido; sin que en otros días ni fuera de dichas horas pueda admitirse documento alguno en dicha oficina; todo en conformidad á lo dispuesto en los artículos 155 y 156, del Reglamento de su razon.

Lo que se publica en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Aranda de Duero 23 de Diciembre de 1862.—Miguel de la Puebla.

Anuncios Particulares.

Los Señores suscritores al Boletín oficial cuyo abono termina en fin de año, se servirán dar aviso á la Administracion del periódico si no quieren experimentar retraso en percibirle; la correspondencia se dirigirá franca de porte.

Línea de Vapores entre Santander y la Habana.

PARA LA HABANA;

saldrá de Santander el día 10 de Enero la rápida fragata de vapor

«LA CUBANA.»

al mando de su acreditado Capitan Don Pascual de Larrazabal.

Admite carga y pasajeros.

Para más informes dirigirse á su armador D. A. de Gessler, Muelle, 45, ó á su corredor D. Francisco de la Parte, Rivera, núm. 5, en Santander.

Precios de pasaje incluso manutencion.

En 1.ª Cámara... Rs. vn. 2 800

Sollado... » 900

NOTA. Se publicará con la debida anticipacion el día fijo de la salida de Santander. 1—4

(Se continuará.)

A los acreedores por atrasos al clero.

Don Victor Zugasti, vecino y del comercio de esta corte, autorizado por la mayor parte de los acreedores de la Diócesis de Burgos, tiene en tal concepto algunos títulos en su poder, y en tiempo oportuno los ha ofrecido á los Señores Curas sin que á pesar de esta diligencia haya logrado obtener contestacion; y pudiendo ser la causa el haber fallecido; ruego á los Sres. Alcaldes y Sres. Curas párrocos lo pongan en conocimiento de los herederos, quienes podrán disponer acreditando el derecho de tales.

Al propio tiempo, tiene el gusto de advertir á los que falta cobrar sus créditos, que tiene prestada la conformidad en cuasi todas las liquidaciones cumpliendo el objeto de las autorizaciones, y observando que algunos, ya por haber vendido sus liquidaciones, como llevados de promesas, ceden á revocar las que dieron á su favor, y se les previene, que no quedan relevados como algunos suponen de satisfacerle los derechos. Madrid, calle de Hortaliza, núm. 1, á 11 de Diciembre de 1862.—Victor Zugasti.

(4—6)

CALENDARIO DEL ZARAGOZANO.

Agendas médicas de bolsillo para uso de los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios.

Targetas-retratos en Fotografia.

Se hallan de venta en Haro, en el centro de suscripciones de D. Manuel Aguiniga, Plaza Mayor, al lado de la Administracion de Loterías. (p. D., E. y F.)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIFINACION Á CARGO DE JIMENEZ.